

AVDA. MAISONNAVE 30- 3°B 03003- ALICANTE

TELF. 965986310
FAX: 965926943
E-MAIL: jtorralba@gabrielruiz.com

CIRCULAR INFORMATIVA 12 DE ABRIL DE 2019

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto integro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

DISPOSICIONES EN MATERIA LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

<u>-Orden TMS/397/2019, de 4 de abril</u>, por la que se modifica la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, por la que se regula el convenio especial en el sistema de la Seguridad Social.

DISPOSICIONES GENERALES

<u>-Acuerdo de 27 de marzo de 2019</u>, de la Sección Primera de la Comisión de Propiedad Intelectual, por el que se publica la Resolución de 21 de marzo de 2019, relativa al procedimiento de determinación de tarifas solicitado por la Confederación de Hoteles y Alojamientos Turísticos (CEHAT).

<u>-Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras,</u> <u>Transporte y Vivienda</u>, por la que se convocan ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad en 2019.

-Resolución de 3 de abril de 2019, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación

NOTICIAS DE INTERÉS

-Aprobada la Orden Ministerial que garantizará el cumplimiento de la obligación empresarial de suscribir y pagar el Convenio Especial para personas trabajadoras mayores de 55 años, en el caso de despidos en las regulaciones de empleo. La obligación de la empresa se mantendrá hasta que los trabajadores y trabajadoras cumplan los 63 años o 61, en este último caso si se trata de un despido colectivo por causas económicas. A partir de ese momento, las personas afectadas deberán abonar las aportaciones a la Seguridad Social hasta la fecha de acceso a la jubilación anticipada. Además, el texto normativo establece que, en caso de incumplimiento por la empresa, los afectados y afectadas dispondrán de un plazo de seis meses para suscribir el Convenio con la Seguridad Social. Se inicia así el procedimiento que permitirá a la Tesorería General de la Seguridad Social reclamar las cotizaciones a las empresaS tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva.

<u>-El TS reabre la batalla por la libertad de horarios comerciales.</u> En una sentencia hecha pública la pasada semana, el Tribunal revoca su propio criterio de 2016 y obliga al ayuntamiento de Cádiz a rehacer su zona de gran afluencia turística (ZGAT) al considerar que sus limitaciones físicas y temporales a la libertad de horarios comerciales no están bien justificadas.

Los procedimientos por delito fiscal dejarán de saldarse con un simple pago a Hacienda para esquivar la condena a prisión, puesto que a partir del 3 de diciembre de 2020 quienes sean acusados penalmente de defraudar a Hacienda se verán obligados, además, a defenderse de la imputación por blanqueo de capitales, lo que comportará penas de hasta cuatro años de prisión. La futura norma es transposición de la conocida como Sexta Directiva de prevención del blanqueo de capitales, sobre cuyo texto trabaja actualmente el Ministerio de Justicia, que acaba de abrir el periodo de consulta pública previa hasta el próximo 24 de abril de 2019. Según los últimos datos publicados por la Agencia Tributaria, correspondientes a 2017, tres de cada cuatro sentencias en materia de delito fiscal fueron favorables a la Agencia Tributaria y acabaron en condena para los contribuyentes.

-Celebración virtual asamblea de accionistas. Con una modificación en los estatutos, las sociedades mercantiles pueden facilitar la celebración 'virtual' de

una asamblea de accionistas en la que no sea necesaria la presencia física para que ésta sea válida. Saas Legal ha logrado inscribir en el Registro Mercantil de Madrid una cláusula que permite que una sociedad mercantil pueda celebrar su junta universal de accionistas y adoptar acuerdos sin necesidad de que los accionistas estén físicamente presentes en la misma. Para ello, es necesario que en los estatutos inscritos en el registro exista una cláusula que regule esta modalidad de junta general.

Las últimas novedades introducidas en el artículo que regula el derecho de separación de los socios por falta de reparto de dividendos propicia que las sociedades revisen sus estatutos para evitar sorpresas. Ante la negativa de una sociedad a distribuir dividendos, asoma la opción de ejercitar el derecho de separación. Es la situación en la que se encuentran los minoritarios de las sociedades no cotizadas, reforzada por las últimas modificaciones incluidas desde diciembre en el artículo 348 bis de la Ley de Sociedades de Capital. Pese a que el texto nació con el objetivo de reducir la litigiosidad y proteger a los minoritarios, los expertos coinciden en que tanto el propio artículo como las modificaciones más recientes tienen escasa utilidad. En concreto, la complejidad de la vida societaria y la dificultad de concretar en qué circunstancias se hace exigible el pago de dividendos son factores que limitan su aplicación práctica.

<u>-La AN ha confirmado la resolución administrativa que declaraba la responsabilidad solidaria de una menor ante Hacienda por colaborar en la ocultación maliciosa de bienes llevada a cabo por su madre, todo y cuando la aceptación de la donación impugnada la realizara su padre en tanto que su representante legal. Según la sentencia, la hija es responsable solidariamente porque, "aun cuando fuese y sea menor de edad, en el mundo jurídico está representada por su padre y debe asumir las consecuencias de esta representación legal". Según los hechos probados, en 2004, al comprobar la mala deriva económica de la sociedad de la que era administradora, la madre decidió donar la vivienda familiar a su hija pequeña (a pesar de que tenía otros descendientes de mayor edad), reservándose el usufructo vitalicio.</u>

<u>-El fiscal jefe de Seguridad Vial envía un oficio a las policías de tráfico para que estudien las llamadas coetáneas a siniestros.</u> El fiscal del Tribunal Supremo y coordinador de Seguridad Vial en España remite un oficio a las distintas jefaturas de Tráfico con una orden hasta ahora inédita: las llamadas de móvil de los conductores implicados en accidentes viarios podrán ser examinadas, previa autorización judicial, para averiguar si en el momento del accidente el infractor utilizaba o no este dispositivo. El uso del móvil al volante se ha revelado como una de las principales amenazas en las carreteras y vías urbanas: distintos estudios sostienen que esta práctica incrementa en más de un 20 % el riesgo de accidente.

-La terminación de los contratos por obra o servicio para los que desde su inicio se preveía que finalizaran al término de la tarea para la que habían sido celebrados, son distintos, desde un punto de vista jurídico, de aquellos en los que se extingue el contrato de un trabajador fijo, que realiza las mismas labores, por concurrir causas de producción, aun cuando esos dos acontecimientos tengan su origen en la misma resolución de la contrata. Así, lo establece el TJUE, en sentencia de 11 de abril de 2019, estima que la indemnización equivalente a 20 días de salario por año de servicio estipulada en los casos de despido por causas objetivas compensa precisamente el carácter imprevisto de la ruptura de la relación laboral por una causa de esta índole.

CONVENIOS COLECTIVOS Y TABLAS SALARIALES

-ESTATALES:

- -Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta de los acuerdos de modificación del VI Convenio colectivo estatal de empresas de trabajo temporal.
- -Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales definitivas para 2018 y provisionales para 2019 del Convenio colectivo nacional para las industrias de pastas alimenticias.
- -Resolución de 19 de marzo de 2019, Convenio colectivo estatal de industrias cárnicas. 99000875011981.
- -Resolución de 29 de marzo de 2019, revisión salarial y las tablas salariales definitivas para el año 2018 del Convenio colectivo de ámbito nacional de la fabricación de alimentos compuestos para animales.

-PROVINCIALES (ALICANTE):

- -Acta convenio colectivo industria, Servicios y Tecnologías del METAL interpretación art.71 Seguro. Prov. Alicante. (BOP 04-04-2019) 03000375011982.
- -Convenio Colectivo 2018-2021 TRANSPORTE VIAJEROS. Prov. Alicante (BOP 20-03-2019) código 03000935011982.

Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las perdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Le saluda atte.